BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.475

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia.
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 30 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Rossi, Adolfo H. y Hermano. — Autorizando introducción temporaria de tambores de hierro vacíos, que se exportarán envasando "aceite vegetal de producción nacional".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

126.714. — 1300. — Expte. 16.073-1942. — Dto. N.º 148. — Vista la presentación de la firma Adolfo H. Rossi y Hermano, en la que solicita autorización para introducir temporalmente 3.000 tambores de hierro, vacíos, los que retornarían al extranjero envasando aceite vegetal de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114.º de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los tambores de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes.

b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad.

c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.º — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.112.—
Por marcas	40.—
Por adicionales de marcas	8.—
Por suscripciones	2.30
Por venta de ejemplares y folletos	13.90
Total	2.176.20

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

"Caico", Cía. Arg. de Industria y Comercio S. A. — Autorizando introducción temporaria de tambores vacíos, que se exportarán envasando "flemas alcohólicas".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

126.715. — 1301. — Expte. 17.516-1942. — Dto. N.° 149. — Vista la presentación de "Caico", Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A. en la que solicita autorización para introducir temporalmente 588 tambores vacíos, los que retornarían al extranjero envasando flemas alcohólicas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114.° de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los tambores de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes.

b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad.

c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas. — Cesión gratuita de terreno fiscal en Dársena Sud, para instalación de campo de deportes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.095. — 1302. — Expte. 75.581-1941. — Dto. N.° 151. — Vista la presentación de la Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas, en la que solicita se le conceda, a título gratuito, el uso del terreno fiscal que indica en el croquis agregado a fs. 1, el cual sería destinado a la formación de un campo para la práctica de los deportes, por sus asociados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de que se trata se halla situado en el costado Oeste de la Dársena Sud con frente a las calles Pedro Mendoza, Carcarañá, Gaboto y Gualeguay y está constituído por las manzanas 31 y 32, encontrándose actualmente libre de ocupación;

Que si bien la Dirección General de Navegación y Puertos ha opuesto reparos en principio al pedido formulado, por considerar que el terreno solicitado, por su ubicación, debe reservarse para su utilización con fines vinculados con la explotación portuaria, al par que señala que los mismos se hallan afectados a obras futuras relacionadas con el proyecto de puerto de cabotaje y estación fluvial, de dicha Dársena, informa finalmente que podrá permitirse su utilización precaria por la recurrente, a condición de que no se lleven a cabo en el mismo construcciones que por su naturaleza pudieran dificultar, en un caso dado, su inmediato desalojo;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas el uso, a título gratuito, del terreno de que se trata, bajo la condición de que no se coloquen instalaciones adheridas al suelo, y de que en el caso que se solicitare por quien corresponda su desalojo, el mismo deberá ser llevado a cabo dentro del término de diez días de la notificación de la cesación del permiso.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Guerra, Ministerio. — Cediendo temporariamente superficie de terreno en galpón fiscal en puerto de Gualeguaychú, para depósito de material de guerra.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.801. — 1383. — Expte. 17.745-1942. — Dto. N.° 163. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Guerra solicita se le conceda, a título precario, la ocupación parcial del galpón fiscal N.° 1 del puerto de Gualeguaychú, para ocuparlo con parte de la dotación de carros de transporte de material de puentes pertenecientes al Batallón 3 de Zapadores Pontoneros, con asiento en la ciudad del mismo nombre, en razón de que no se encuentran aún habilitados los cuarteles que se construyen para la mencionada unidad; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Aduanas en el sentido de que sólo es posible acceder a lo pedido siempre que la cesión sea por un término prudencial, debido a la necesidad de no afectar los galpones fiscales en otras finalidades que las que han determinado su construcción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese autorización al Ministerio de Guerra para ocupar, sin cargo, y por el término de seis meses, una superficie de 350 m.², en el galpón fiscal N.° 1, del puerto de Gualeguaychú, con el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Cory Brothers y Co. Ltda. y Mann George Depots Ltd. — Sin efecto concesión de terreno para depósito de carbón, en el Gran Dock de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

128.169. — 1384. — Expte. 16.119-1942. — Dto. N.° 166. — Vista la presentación de las firmas Cory Brothers y Co. Ltd. y Mann George Depots Ltd., en la que solicitan se deje sin efecto la concesión que tienen otorgada a su favor y en cuya virtud ocupan una superficie de terreno de 1.989.55 metros cuadrados, cada una, para depósito de carbón, en el Gran Dock del Puerto de La Plata; como asimismo se les devuelva la suma depositada en concepto de garantía por los sueldos del empleado encargado de fiscalizar las operaciones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las informaciones producidas no existe inconveniente en acordar la caducidad de la concesión;

Que en cuanto a la devolución del depósito de garantía, no es posible, por el momento, proveer en la forma solicitada, en virtud de que, de acuerdo con las constancias de autos, las recurrentes adeudan los sueldos del empleado desde abril ppdo., inclusive hasta el 27 de junio último en que, por Decreto número 124.018, pasó a ocupar otro puesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada a las firmas Cory Brothers y Co. Ltda. y Mann George Depots Ltd., para ocupar la superficie de terreno en el Gran Dock del puerto de La Plata a que se hace referencia en el preámbulo; y no ha lugar a la devolución pedida.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Bravo y Cía. — Negando diferencia de derechos, en "redecillas de pelo humano".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

128.174. — 1.387. — Expediente 16.415-1942. — Dto. N.° 169. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado de más en las pólizas números 24.975|78, 24.980, 24.982, 24.998, 26.577 y 26.581 del año 1941, por la diferencia resultante entre el derecho de 50 o|o que fuera liquidado y el de 25 o|o que, a su juicio, correspondería aplicar a las partidas de "redecillas de pelo humano" declaradas en las pólizas aludidas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Marina, Ministerio. — Cesión gratuita y temporaria de galpones en Puerto Nuevo, para alojar tropas encargadas de intensificar la vigilancia contra posibles actos de sabotaje.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.

128.582. — 1.392. — Expte. 16.829-1942. — Dto. N.° 177. — Vistos y Considerando:

Que el Ministerio de Marina solicita se le ceda temporalmente locales situados en la zona portuaria, invocando la necesidad de alojar a las tropas encargadas de intensificar la vigilancia contra posibles actos de sabotaje;

Que en virtud de ello, por excepción, puede accederse a lo solicitado, a cuyo efecto, para dejar completamente libres los locales a concederse, las Oficinas de la Dirección de Alcaidía que actualmente funcionan en él lugar comprendido entre los hangares de las Secciones 4a. y 5a. de la Dársena C. de Puerto Nuevo, pasarán a ocupar las dependencias que utiliza la Junta Nacional de Granos en el hangar de la Dársena B., entidad que se trasladará sin inconveniente a un local de la Dársena A.;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al Ministerio de Marina, a título gratuito y por el término de un año, para los fines expresados, los locales construídos en el espacio existente entre los hangares de las Secciones 4a. y 5a. de la Dársena C. de Puerto Nuevo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ente Industrial de la R. O. del Uruguay. — Autorizando introducción de tambores vacíos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.

127.406. — 1.395. — Expte. 17.953-1942. — Dto. N.° 156. — Vista la presentación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Ente Industrial de la República Oriental del Uruguay, en la que solicita autorización para introducir temporalmente al país 8000 tambores de hierro, vacíos, los que serían reexportados envasando alcohol de procedencia argentina; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los tambores de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) Las importaciones se autorizan a 180 días, debiendo firmarse letras caucionales por ese término y por el monto de los derechos correspondientes;

b) Si al vencimiento de dichas letras caucionales no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad;

c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al país de origen;

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases de referencia, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Accinelli Julio P. y Cía. — Autorizando importación temporaria de envases.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

127.550. — 1.396 — Expte. 17.526-1942. — Dto. N.° 157. — Vista la presentación de la firma Julio P. Accinelli y Cía., en la que solicita autorización para introducir temporalmente 89 cilindros de hierro vacíos, los que retornarían al extranjero envasando cloro y gas de amoníaco de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los cilindros de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes;

b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad;
c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal, que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero;

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Weil Isidoro y Cía. — Autorizando importación temporaria de envases.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

127.551 — 1.397. —Expte. 17.085-1942. — Dto. N.° 158. — Vistas la presentación de la firma Isidoro Weil y Cía., en la que solicita autorización para introducir temporalmente 1.000 cascos de hierro, los que retornarían al extranjero envasando aceite de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114 de la Reglamentación de la ley de Aduana (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los cascos de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes;
b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad;
c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Bravo y Cía. — Negando devolución diferencia de derechos (error de aforo) en "cuchillos de acero con cabo de madera, para postre, hasta regulares".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.128. — 1430. — Expediente 16.893-1942.— Dto. N.° 182. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más en la póliza N.° 8903 del año en curso, por la diferencia resultante entre el aforo de docena $ 1,92, con el derecho de 25 o|o liquidado a una partida de 100 docenas "cuchillos de acero, con cabo de madera, para postre, hasta regulares" y el de docena $ 0,96 al 25 o|o que, a su juicio, era el que correspondía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto, y atento al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Se autoriza adquirir en propiedad, con destino a la Aduana de Campana, una fracción de tierra, de los terrenos "Loreley", ubicados en la ciudad de Campaña (Buenos Aires).

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1942.

133.206. — Acuerdo N.° 150. — Expediente N.° 6132-1942. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas, atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, el informe de la Dirección General de Suministros del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado, para adquirir en propiedad, con destino a la Aduana de Campana, dependiente de la Dirección General de Aduanas, la fracción de tierra lote 1, del plano oficial de subdivisión de los terrenos denominados "Loreley" ubicados en la ciudad de Campana, (Provincia de Buenos Aires), pertenecientes a la Sociedad Anónima Crédito Mobiliario y Financiero Bracht. La referida fracción mide 43,52 metros de frente al Este, sobre la calle Colón, al Oeste, lindando con el lote N.° 2, 43,37 metros, sobre la calle Luis Costa, mirando al Sud, 26,39 metros y en su contrafrente Norte 31,33 metros; todo lo que arroja una superficie de 1.251 metros cuadrados (mil doscientos cincuenta y uno) con 66 decímetros (sesenta y seis).

Art. 2.° — La presente compra, estipulada al precio unitario de (m$n. 6,50) seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, importa la suma de ($ 8.135,79 m|n.), ocho mil ciento treinta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos", Art. 120, Ley 11.672.

Art. 3.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, extenderá la escritura traslativa de dominio.

Art. 4.° — Autorízase al Director General de Suministros del Estado, para que en nombre de la Nación, suscriba la referida escritura.

Art. 5.° — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Dirección General de Suministros del Estado, la suma de m$n. 8.135,79, importe de la presente compra, para que en el acto de la escrituración efectúe el pago a la firma vendedora, Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, Sociedad Anónima.

Art. 6.° — Tómese nota por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Tesorería General de la Nación, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dirección General de Tierras. — Se derogan los Dtos. Nros. 76.904 y 77.332 de fechas 18 de febrero de 1936 y 20 de noviembre de 1940, y se establecen normas para la anulación de cargos formulados a indígenas argentinos, por derechos de ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1942.

133.457. — 1518. — Expte. 46.931-1940. — Dto. N.° 875. — Visto que la Dirección de Tierras y la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios propician la sustitución de las normas actualmente en vigencia a fin de que la Dirección citada quede autorizada para anular todos los cargos formulados en concepto de ocupación de tierras fiscales a los indígenas de cualquier nacionalidad que se encuentren radicados con una antigüedad de diez años y cuya insolvencia resultare notoria, pudiendo en su caso cerrar definitivamente la cuenta correspondiente a los indígenas que presumiblemente no pudieren mejorar de fortuna, hasta que nuevas inspecciones indiquen la conveniencia de abrirlas, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decreto Nro. 76.904 de fecha 18 de febrero de 1936 y N.° 77.332 de fecha 20 de noviembre de 1940, el P. E., autorizó a la Dirección de Tierras, para condonar las deudas por derechos de ocupación de tierras fiscales a los indígenas argentinos que se encontraren en estado de insolvencia. Cabe agregar que dicho régimen fué prorrogado por el decreto citado en último término hasta tanto se solucione definitivamente la situación de tales indígenas.

Que con las normas propiciadas en estas actuaciones quedarían ampliados los beneficios a todos los indígenas extranjeros que se encontraren en estado de insolvencia y que se hallaren radicados en el país con una antigüedad mayor de diez años. Además, quedaría modificado el régimen contable y de contralor con respecto a los indígenas cuya insolvencia fuere notoria y no resultare probable que puedan mejorar su economía;

Que en lo que se refiere al tratamiento que deba acordarse a los indígenas extranjeros, el P. E., no considera que exista conveniencia en modificar las disposiciones que rigen en la actualidad, por cuanto las mismas no impiden que dichos indígenas se beneficien con la condonación de cargos pendientes siempre que ese tratamiento se halle justificado y así lo ha resuelto el P. E., por conducto del Departamento de Hacienda en todas las actuaciones en que la Dirección de Tierras ha propiciado la condonación de deudas por considerar que la situación de familia, la antigüedad u otras circunstancias relativas al deudor aconsejaban ese tratamiento de excepción. En consecuencia, la única diferencia que existe en la práctica a este respecto, entre los indígenas argentinos y extranjeros, cosiste en que la facultad de condonar las deudas, de los primeros se halla reglamentada y ha sido delegada a la Dirección de Tierras, mientras que la condonación de los cargos formulados contra los indígenas extranjeros debe gestionarse por la vía ordinaria, es decir, por conducto del Ministerio de Hacienda. Cabe agregar que la diferencia de procedimiento entre uno y otro caso no responde a un concepto o sentimiento xenófobo, sino simplemente a una política o propósito de amparo al indígena del lugar. Y si bien existe un impulso natural y humano en favor de los indígenas cualquiera sea su nacionalidad, no es conveniente para los intereses del país la creación de un régimen que favorezca la inmigración de la población indígena de otras naciones;

Que en lo que respecta a las cuentas personales de los indígenas que por su situación hayan sido beneficiados con la condonación de las deudas, de las informaciones producidas surge que las modificaciones simplificarán el procedimiento que actualmente se sigue y evitarán trámites innecesarios en todos los casos comprendidos en la condonación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deróganse los Decretos Nros. 76.904 y 77.332 de fechas 18 de febrero de 1936 y 20 de noviembre de 1940, respectivamente.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que proceda a la anulación de todos los cargos formulados en concepto de ocupación de tierras fiscales a los aborígenes de nacionalidad argentina y cuya insolvencia resultare notoria.

Art. 3.° — Para la anulación del cargo y considerarlos insolventes se tomará como base general el resultado de las últimas inspecciones a la tierra y las posibilidades que de acuerdo con los capitales de que dispongan, se encuentre cada poblador para atender a su subsistencia y al pago de los derechos pertinentes, debiéndose dictar resolución en la correspondiente actuación administrativa.

Art. 4.° — Si el indígena agraciado no dispusiere de capitales como para atender en el futuro a su subsistencia y no resultare probable que pueda mejorar su economía, la cuenta será cerrada definitivamente, hasta que nuevas inspecciones indiquen la necesidad o conveniencia de abrirla.

Art. 5.° — En todas las situaciones de insolvencia en que no se hubiere formulado cuenta, se resolverá la condonación sin abrir cuenta ni otro trámite, salvo que se produjere la prevista en el artículo anterior.

Art. 6.° — La Contaduría de la Dirección de Tierras formulará planillas mensuales en que consten las condonaciones de deudas que se hagan en virtud del presente decreto, que comunicará a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 7.° — Los aborígenes que sean favorecidos con la aplicación del presente decreto tendrán derecho a títulos precarios de ocupación, sin cargo, en las tierras que se reserven para esos fines, pudiendo la Dirección de Tierras en aquellos casos en que sea aconsejable, exigir pagos de porcentajes mínimos de las deudas a los que se encontraren en condiciones de contratar.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura, Hacienda e Interior.

Art. 9.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Establécese sistema de contralor complementario del que ejerce la Dirección de Administración sobre estampillas consulares en el exterior.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

131.475. — 1.568. — Atento que por Decreto N.° 1083 P. 96.802 de fecha 26 de julio de 1941, se ha dispuesto que a partir del año 1942, las estampillas consulares tendrán una validez de tres años, modificando el régimen anterior que establecía su duración en un año, y

CONSIDERANDO:

Que no existe en la actualidad inspección permanente en nuestros Consulados para la realización de arqueos sumarios que permitan la comprobación del movimiento y existencia de esos valores en determinado momento;

Que no es conveniente, en consecuencia, mantener dichos valores durante un período de tres años sin una fiscalización anual, por lo que se hace necesario establecer un sistema de con-

tralor complementario del que actualmente ejerce la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución número 7.190, del 19 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los jefes de misiones diplomáticas argentinas acreditadas en la jurisdicción de los consulados en el exterior, o los funcionarios que éstos designen para actuar en su representación, practicarán a la expiración de cada ejercicio anual, y antes del 31 de enero, en los Consulados Generales, con intervención de sus titulares, inventarios de la existencia de valores en estampillas que se encuentren en su poder.

En el acta que a tal efecto se labrará por triplicado y que llevará la firma de los funcionarios intervinientes y los sellos de la Embajada o Legación y del Consulado, se consignará el detalle de las estampillas, clasificadas por año, denominación y número.

El original del acta será enviada al Ministerio de Hacienda y los dos ejemplares restantes quedarán en poder del representante diplomático y del Cónsul interviniente.

Art. 2.° — En los países donde no hubiera representación diplomática el arqueo a que se refiere el artículo 1.° lo efectuarán los Cónsules Generales con intervención del Cónsul Auxiliar, y en ausencia de éstos por el funcionario que se encontrare temporariamente a cargo del mismo y el que le siguiera en orden jerárquico.

Al original del acta se le dará el destino indicado en el artículo 1.°, quedando en poder de los funcionarios los dos ejemplares restantes.

Art. 3.° — En los Consulados, Consulados Honorarios y Viceconsulados, el arqueo será realizado por sus titulares, los cuales remitirán el original del acta al Consulado General o Consulado del que dependan, para su envío al Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° — Los titulares de las oficinas de los países en que transitoriamente no exista representación diplomática o que estén a cargo de un solo funcionario, remitirán al final de cada ejercicio una nota al Ministerio de Hacienda con el detalle del saldo de los valores consulares que pasan al ejercicio siguiente.

Dicho procedimiento de excepción quedará de hecho sin efecto, cuando se designe representación diplomática o se refuerce el personal de las oficinas, debiendo los funcionarios diplomáticos y consulares ajustarse en cuanto les concierna, a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 5.° — En el caso de comprobarse que las cifras de los valores consignadas en el acta levantada, no concordara con la existencia real de los mismos en poder de los Consulados Generales, Consulados, Consulados Honorarios o Viceconsulados, a la fecha en que la misma figure extendida, los funcionarios firmantes se harán pasibles de las sanciones disciplinarias dispuestas por el decreto de fecha 19 de diciembre de 1933.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Profesional del Arte del Vestir". — Círculo de la Moda. — Se mantiene en todo su vigor el decreto por el que se le retiró la personalidad jurídica.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1942.

111.014. — 23. — Expediente N.° 0068. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de reconsideración del decreto de 26 de agosto de 1940, por el que se le retiró el goce de la personalidad jurídica, que presenta la "Asociación Profesional del Arte del Vestir" Círculo de la Moda, atento el tiempo transcurrido sin que la recurrente haya presentado la documentación que se le reclamara y que es indispensable para determinar la procedencia de la reconsideración que solicitara y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto N.° 70.409, de fecha 26 de agosto de 1940, por el que le retiró la personalidad jurídica a la mencionada asociación.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1942.

111.110. — 32. — Expediente N.° 0125. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima", en asamblea celebrada el 31 de julio de 1941, resolvieron la disolución anticipada por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 74.523, de fecha 15 de octubre de 1940, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 27 de julio de 1940. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Editorial La Nueva España". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1942.

111.235. — 38. — Expediente N.° 161. — Vistos: atento a que los accionistas de la "Sociedad Anónima Editorial La Nueva España", en asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1941, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines para que fué creada; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 12.150, de fecha 10 de setiembre de 1938, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Editorial La Nueva España" constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1938. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1942.

117.013. — 215. — Expediente N.° 1170. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.", constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). Dicha sociedad queda sujeta a la reglamentación de sociedades de su clase y deberá demostrar la posesión de un capital accionario realizado de $ 100.000, antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos, cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Profesional del Arte de Vestir" Círculo de la Moda. — Se deroga el decreto que le concedió la personalidad jurídica.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1940.

70.409. — 527. — Expediente N.° 3297. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento como persona jurídica de la "Asociación Profesional del Arte de Vestir", Círculo de la Moda; atento que de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia se desprende que ésta desenvuelve sus actividades en forma anormal, que carece de patrimonio propio, lo que le impide atender los compromisos normales; que las cuotas sociales no le permiten la realización de sus fines estatutarios y de conformidad con lo aconsejado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 25.433, de fecha 22 de julio de 1933, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 19 de abril de 1922.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, lo dispuesto en el artículo 57 de los estatutos de la misma, sobre destino de sus bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

CASTILLO
JORGE EDUARDO COLL

"Sociedad Anónima, Editorial La Nueva España". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1938.

12.150. — 537. — Expediente N.° 9.538. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Editorial La Nueva España", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio; a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Editorial La Nueva España", constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1938; y apruébase sus estatutos de fojas veintisiete (27) a treinta vuelta (30 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, expídase orden de devolución de los fondos a que se refieren las boletas de depósito de fojas quince (15) y veinte (20); y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1940.

74.523. — 671. — Expediente N.° 4.045. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Compañía Minera Otto, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1940; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.), con la salvedad de fojas veinticuatro (24).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los títu-

los cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 7 y 16 y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Comisión Reformadora del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital. — Se designa Presidente de la misma.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

136.517. — 925. — Visto: la necesidad de disponer una nueva organización de la Comisión Reformadora del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, del procedimiento criminal para los Territorios Nacionales y de las leyes orgánicas respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3.° del decreto originario de este Ministerio, N.° 4304, de fecha 13 de Mayo de 1938, la Comisión Reformadora fué organizada para funcionar bajo la presidencia del señor Ministro de Justicia e I. Pública;

Que, la atención de los asuntos del Ministerio mencionado impiden al señor Ministro la concurrencia a las frecuentes sesiones que efectúan la Comisión en pleno y las Subcomisiones creadas por el artículo 4.° del mismo decreto, haciendo imprescindible por tanto, y, a fin de no entorpecer su funcionamiento, que se designe presidente de la misma a uno de los señores miembros que la integran;

Que, la práctica y el funcionamiento de la Comisión Reformadora han demostrado los inconvenientes del sistema de designar por decreto los componentes de cada una de las Subcomisiones, que resta flexibilidad al organismo e impide la adecuada distribución del trabajo que exijan las circunstancias;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Presidente de la Comisión Reformadora creada por el Decreto N.° 4304, de fecha 13 de Mayo de 1938, al miembro de la misma doctor Francisco Ramos Mejía.

Art. 2.° — Facúltase a la Comisión Reformadora para disponer la organización y composición de subcomisiones.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto "Secundario Popular", de Bella Vista (Corrientes). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1942.

134.993. — 2.499. — E. 65. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Secundario Popular" de Bella Vista (Corrientes); atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo socilitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Secundario Popular", de Bella Vista (Corrientes), hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Instituto "Academia Minerva", de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942.

135.162. — 2531. — V. 272. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Academia Minerva", de Comodoro Rivadavia (Chubut), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la Incorporación al Instituto "Academia Minerva", de Comodoro Rivadavia (Chubut), al primer año de estudios del Colegio Nacional de Trelew.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos conforme a lo que corresponde a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"C. I. F. R. A.", Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.". — Se autoriza para emitir el "Título de Ahorro para la Vivienda Familiar".

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942.

79. — Expediente N.° 3.512. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1.° — Autorízase a la sociedad "C. I. F. R. A.", Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro. S. A.", para emitir el "Título de Ahorro para la Vivienda Familiar"; y apruébase el texto de ese título así como la solicitud y modelo de contrato de fs. once (11) a quince (15), debiendo transcribirse el texto íntegro de este último, tanto en el título como en las solicitudes.

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

ROTHE

Ministerio de Agricultura

Aprobando la reglamentación preparada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos especiales a los agricultores, cooperativas y desmotadores de algodón.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1940.

Res. N.° 14901. — Expte. N.° 6053-1940. — Visto este expediente en el que el Banco de la Nación Argentina, somete a la aprobación de este Departamento, conforme a lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 63.875, dictado en acuerdo de Ministros, el 30 de mayo ppdo., el proyecto de reglamentación que ha preparado para el otorgamiento de préstamos especiales a los agricultores, cooperativas y desmotadores con garantía prendaria sobre fibra de algodón; atento lo informado al respecto por la Junta Nacional del Algodón a fs. 7,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar la reglamentación, preparada, conforme a lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 63.875, dictado en Acuerdo de Ministros el 30 de mayo ppdo. por el Banco de la Nación Argentina, que obra agregada de fojas 1 a 4, para el otorgamiento de préstamos especiales a los agricultores, cooperativas y desmotadores, con garantía prendaria sobre fibra de algodón, cuyo texto es el siguiente:

1.°) **Beneficiarios**: Podrán obtener estos préstamos:

a) **Los productores** (propietarios, arrendatarios u ocupantes de tierras fiscales);

b) **Los co-propietarios del producto** (dueños u arrendatarios principales del campo), por acreencia de arrendamiento pagadero en especie;

c) **Los desmotadores;**

d) **Las cooperativas de agricultores algodoneros,** siempre que hayan llenado las condiciones exigidas para operar a crédito en el Banco y que se encuentren autorizadas por los asociados que se beneficiarán por el préstamo para gravar en prenda su producción a favor del Establecimiento. — A la vez, deberán comprometerse a entregar el algodón a la sociedad en el momento que se le indique.

Esta autorización y compromiso de entrega del producto, deberá extenderse en los siguientes términos:

"Autorizo a . . . (cooperativa local), . . . para gravar con prenda agraria a favor del Banco de la Nación Argentina, en garantía de un préstamo que gestionará de acuerdo con el Decreto número 63.875, del Superior Gobierno Nacional, la cantidad de . . . kilos de fibra de algodón en fardo de mi pertenencia que poseo en . . ., y cuyo producto me comprometo entregar a la nombrada cooperativa en el momento que se me indique."

2.°) **Proporción:** Hasta $ 500, por cada mil kilos de fibra de algodón, cualquiera sea su clasificación o tipo;

3.°) **Garantía:** Prendaria sobre los fardos de fibra de algodón correspondientes.

4.°) **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre próximo, pero si al vencimiento de la obligación el algodón no hubiera sido vendido, podrá concederse un nuevo plazo que no sobrepase el 31 de marzo de 1941;

5.°) **Depósito del producto:** La fibra deberá estar depositada en galpones o tinglados que aseguren su buena conservación;

6.°) **Inspección del producto:** Estará a cargo de la Junta Nacional del Algodón y los gastos respectivos serán atendidos con fondos de la misma;

7.°) **Inversión del préstamo:** Con el importe del préstamo acordado cancelarán los beneficiarios los préstamos relativos a la producción algodonera que tuvieren pendientes de pago, sin perjuicio de contemplar el señor Gerente las situaciones especiales que pudieran presentarse por la existencia de deudas atrasadas imputables a pérdida de cosecha total o parcial;

8.°) **Venta del producto:** El algodón prendado al Banco podrá ser vendido —parcial o totalmente—, cuando el deudor lo estime oportuno, previo pago del importe adeudado;

9.°) **Cuidado y vigilancia del algodón prendado:** El deudor se obligará a tomar todas las medidas de vigilancia y seguridad que sean necesarias para la más adecuada protección del producto;

10) **Certificado de inspección:** El informe a que se refiere el punto 6.° deberá comprender el nombre del propietario, número de fardos, kilaje, clasificación y ubicación del algodón, como así también el grado de seguridad que ofrece el depósito y condiciones generales del mismo;

11) **Seguro:** El algodón deberá asegurarse contra incendio. — Los gastos que ello demande serán por cuenta del Estado. — Déjase establecido que si en el momento de solicitarse el préstamo el producto estuviese ya asegurado corresponde abonar al prestatario el importe de la prima que hubiese pagado;

12) **Situación económica y antecedentes del solicitante y requisitos reglamentarios sobre operaciones de crédito:** Se prescindirá de examinar la situación económica del solicitante. — Lo mismo se procederá en cuanto a sus antecedentes personales, negándose el préstamo por este motivo sólo cuando se trate de personas notoriamente indignas de otorgarles este beneficio, debiendo el señor Gerente cuando esa situación se produzca, hacerla conocer en el día a la Sección de Crédito Agrario con una amplia información acerca de las razones que hayan motivado la resolución denegatoria. — Se prescindirá también de los requisitos reglamentarios habituales sobre operaciones de crédito, como ser manifestación de bienes, carta de introducción, tarjeta para el Indice General de Deudores, consultas al mismo, etc., si bien se exigirá, como es natural, la identificación personal de los solicitantes y correspondiente registro de sus firmas;

13) **Crédito personal del deudor y máximo de su deuda:** La deuda por este concepto no gravará la calificación que tuviere o pudiese corresponder al mismo ni se tomará en cuenta su relación con el capital supuesto;

14) **Algodón en poder de consignatarios remitido a la Capital Federal u otra plaza argentina para su venta:** Se atenderán las solicitudes de los beneficiarios indicados en el punto 1.° que hayan remitido su fibra para venta;

Juntamente con la solicitud deberá presentar el solicitante un comprobante expedido por el consignatario en el cual se acredite su condición de propietario de la mercadería. — La redacción será ésta:

"En mi carácter de depositario de . . ., kilos de fibra de algodón de propiedad de . . . ., tomo conocimiento de que esa mercadería ha sido prendada al Banco de la Nación Argentina y, en su consecuencia, me comprometo a mantenerla en depósito hasta que lo ordene el acreedor prendario."

"Dicha mercadería se encuentra depositada en galpo-

nes . . ., ubicados en . ."

15) **Interés, sellado, seguro e inscripción de las prendas:** Todos estos gastos, de igual modo que los intereses y comisión que corresponda abonar al Banco por las sumas que el mismo adelante para financiar estas operaciones serán a cargo del Estado;

En consecuencia, no debe descontarse del monto de las operaciones suma alguna por los conceptos de referencia ni por gastos de otra índole, debiendo las erogaciones que sea necesario afrontar por sellado, inscripción de las prendas y seguro, cargarse a la cuenta corriente especial que se abrirá con motivo de estas operaciones;

En cuanto a los intereses y comisión a favor del Banco, oportunamente serán liquidados conforme a las instrucciones que se impartirán al respecto;

16) **Contabilización de estas operaciones:** Las instrucciones pertinentes las impartirá directamente la Contaduría General.

Estos préstamos se acordarán en las siguientes sucursales: Aguilares, Andalgalá, Añatuya, Apóstoles, Bella Vista, Catamarca, Chajarí, Charata, Colón (E. Ríos), Concepción (Corrientes) Corrientes, Cruz del Eje, Curuzú Cuatiá, Deán Funes, El Zapallar, Esquina, Federación, Formosa, General Paz, Goya, Jobson (Vera), Jujuy, La Paz, Lules, Mercedes (Corrientes), Metán, Monte Caseros, Monteros, Orán Paso de los Libres, Posadas, Presidencia Roque Sáenz Peña, Reconquista, Resistencia, Salada, Salta, San Cristóbal, San Javier, San Justo, San Pedro de Jujuy, Santiago del Estero, Tafí Viejo, Tinogasta, Tostado, Tucumán, Villa Angela, y Villa del Rosario.

2.° — Comunicar, publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver el presente expediente a la Junta Nacional del Algodón a sus efectos.

C. MASSINI EZCURRA

Dictando normas que reglamentan la pesca en agua de uso público, en los Territorios del Sud.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1940.

Resolución N.° 15.007. — 44.125-1938. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 52.008 del 25 de Enero de 1940, por el que se reglamenta la pesca en aguas de uso público en los Territorios del Sud y atento lo informado por la Dirección de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Toda persona o empresa que ejerza actualmente o que pretenda ejercer en adelante la pesca comercial de agua dulce en los Territorios Nacionales del Sud, excluyendo las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción administrativa de la Dirección de Parques Nacionales, que ésta tiene reglamentada, deberá solicitar el permiso correspondiente ante este Departamento. — En esta solicitud deberán constar las circunstancias siguientes:

a) Nombre.
b) Nacionalidad.
c) Domicilio.
d) Clase de pesca que se propone efectuar.
e) Lago, laguna, río o arroyo donde piensa ejercer sus actividades.
f) Clase de redes y artes de pescar. Si posee embarcaciones indicarlas.

2.° — Los permisos de pesca depositiva serán extendidos gratuitamente por la Dirección de Ganadería, ante una solicitud autenticada por las autoridades del lugar, donde consten los siguientes datos del interesado:

a) Nombre.
b) Nacionalidad.
c) Domicilio.
d) Profesión u ocupación habitual.
e) Número de la Matrícula Militar o en su defecto la de la Cédula de Identidad Policial.

3.° — Los permisionarios de pesca comercial quedan obligados a comunicar mensualmente a la División de Piscicultura de la Dirección de Ganadería, los datos estadísticos correspondientes a cantidad de pescado extraído, con indicaciones de especie.

4.° — Los permisionarios actuales de pesca comercial deberán dar cumplimiento al Decreto de 25 de Enero de 1940 y a la presente resolución antes del 1.° de Setiembre próximo.

Los que así no lo hicieran, perderán su carácter de ta'es y se harán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 9.° del citado decreto.

5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

C. MASSINI EZCURRA

Reglamentando el funcionamiento del Mercado Nacional de Tabacos.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 36.105. — Expte. 34.014-1942. — Vista la presentación del Mercado Nacional de Tabacos por la cual se eleva a consideración de este Departamento el proyecto de Reglamento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto número 117.164 de fecha 7 de Abril de 1942,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Bajo la denominación de Mercado Nacional de Tabacos, se constituye un Mercado que funcionará de acuerdo a las bases que se detallan a continuación:

2.° — El Mercado tendrá su sede en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en las distintas regiones productoras.

3.° — El Mercado Nacional de Tabacos dependerá del Directorio a que se refiere el artículo 15.° de la presente Resolución, el que a su vez, dependerá del Instituto Nacional del Tabaco, y funcionará dentro de las normas comerciales.

4.° — El Mercado recibirá de los productores el tabaco clasificado enfardelado o a granel, siempre que se encuentre en la forma que establezcan sus reglamentaciones internas y las Comisiones Arbitrales Regionales a que se refiere el artículo 9.° del Decreto número 117.164. En caso que el productor presentara el tabaco en forma que no concordara con las normas que establezca el Mercado, será clasificado por éste, corriendo los gastos por cuenta del productor.

5.° — El Mercado preparará y almacenará en sus locales el tabaco y expedirá certificados de depósitos a los efectos de su negociación.

6.° — El Mercado podrá habilitar y autorizar la preparación y almacenamiento del tabaco a los efectos del artículo 11.°, en los locales pertenecientes a sociedades cooperativas, asociaciones y particulares cuyos propietarios deseen operar como agencias, para lo cual deben reunir las condiciones que el Mercado establecerá en lo que respecta a las características de los locales y forma de recepción, preparación y almacenaje. En este caso, las agencias se comprometerán ante el Mercado a permitir y facilitar la inspección y vigilancia que éste estime conveniente ejercer en sus locales, a los efectos de la preparación y almacenaje, cuya autorización podrá el Mercado revocar en caso de incumplimiento de las disposiciones que dicte.

7.° — El Mercado venderá los tabacos que se envíen expresamente con este objeto, de acuerdo con la autorización de sus propietarios. Para este caso regirá lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto número 117.164.

8.° — El Mercado puede vender el tabaco en la forma que estime conveniente al vencimiento del término de la prenda, con restricciones del artículo 11.°.

9.° — El Mercado rematará en pública subasta los tabacos que le entreguen o, si lo estima conveniente, venderá directamente por medio de licitación pública y|o oferta bajo sobre.

10. — El Mercado está autorizado para proceder en forma que el tabaco que se le entregue pierda su individualidad con el objeto de facilitar su comercialización, expidiendo al efecto certificados con especificación de peso y calidad de cada clase recibida, fijando en estos casos, tasas inferiores a las establecidas para las otras formas de venta.

11. — A los efectos de la prenda el Mercado establecerá los precios básicos de los tabacos por tipos y clases, con aprobación del Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco. El Mercado está autorizado para vender en cualquier momento el tabaco; siempre que el precio cubra el importe de la prenda e intereses correspondientes y los gastos que origine su almacenamiento, preparación, venta, seguro, fletes, si lo hubiere, etc. — Cualquier modificación a lo expresado anteriormente, sólo podrá realizarse previa autorización del Instituto Nacional del Tabaco.

12. — El Directorio del Mercado someterá a la aprobación del Instituto, el presupuesto de gastos a que se ajustará y las tasas que cobrará por sus servicios el Mercado. Asimismo, tratará de organizarlo de manera que las tarifas que establezca, sean lo más económicas posible.

13. — En caso de que el tabaco se venda perdiendo su individualidad, el Directorio del Mercado establecerá, con la aprobación del Instituto, la forma en que se liquidará a prorrata el importe de los precios obtenidos.

14. — Para las operaciones bancarias, la cuenta del Mercado estará a la orden del Presidente del Directorio, del Tesorero, del Contador y del Gerente del Mercado, siendo indispensables tres firmas, en todos los casos las del Contador y Tesorero para el giro de las mismas.

Del Directorio

15. — El Directorio del Mercado estará integrado en la siguiente forma: el Director del Instituto Nacional del Tabaco; un representante del Banco de la Nación Argentina; un representante de los Cosecheros; un representante de la Cámara del Tabaco de la Unión Industrial Argentina y un representante de los consumidores y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán designados por el Directorio. Para facilitar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, la Presidencia adscribirá el personal necesario. El mandato de los representantes no oficiales, será por el término de tres años, excepción hecha de los actuales, cuya representación cesará el 31 de diciembre del corriente año.

16. — A los efectos que establece el artículo anterior, el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco elegirá de su seno a uno de los representantes de los cosecheros para integrar en tal carácter el Directorio; el representante del Banco de la Nación Argentina será el mismo representante de esta Institución en el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco. El representante de la Cámara del Tabaco de la Unión Industrial Argentina, será designado por el Instituto entre los integrantes de una terna propuesta por la Cámara. El representante de los consumidores será el mismo que integra el Consejo Directivo del Instituto.

17. — Las reuniones del Directorio serán secretas y solamente concurrirán a ellas personas ajenas a la Comisión en los casos que ésta así lo resuelva. Se tomará versión taquigráfica de lo tratado durante las reuniones en base de la cual, el Secretario confeccionará las Actas, que previa revisación de la Presidencia, serán remitidas a los miembros del Directorio.

18. — Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Reglamentar los servicios del Mercado;
b) Administrar los bienes y efectuar todas las operaciones del Mercado y ejercer todo acto dentro de las atribuciones que le autoriza la presente resolución;
c) Ejercer la representación legal del Mercado por medio de su Presidente;
d) Crear sucursales y agencias del Mercado donde lo estime conveniente. En el primer caso, con aprobación del Consejo Directivo del Instituto;
e) Fijar el importe de las tarifas y comisiones por los servicios del Mercado con aprobación del Instituto;
f) Celebrar anualmente contratos con las personas o entidades que soliciten operar como agentes, fijando las correspondientes condiciones y retribuciones a que se ajustarán las operaciones y el funcionamiento de las agencias;
g) Depositar valores y librar cheques contra los mismos en el Banco Central de la República Argentina o en el Banco de la Nación Argentina, donde radicará su cuenta, o en cualquier otro establecimiento bancario, con las limitaciones del artículo 14;
h) Proponer al Instituto Nacional del Tabaco el nombramiento y remoción del personal;
i) Presentar al 30 de Noviembre de cada año, al Instituto Nacional del Tabaco, la memoria y balance general;
j) Fiscalizar las operaciones, administración y contabilidad del Mercado;
k) Establecer viático fijo para los representantes gremiales, miembros del Directorio;
l) Proponer al Consejo Directivo del Instituto, el Reglamento Interno a que se ajustará el funcionamiento de las operaciones del Mercado.

Del Presidente

19. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las reuniones del Directorio;
b) Hacer cumplir la presente Reglamentación y resoluciones del Directorio;
c) Ejercer la superintendencia administrativa del Mercado y sobre el personal del mismo, para el estricto cumplimiento de las resoluciones del Directorio y adoptar las medidas que estime necesarias a fin de garantizar la eficacia del servicio, dando cuenta oportunamente al Directorio;
d) Nombrar con autorización del Directorio, personal jornalizado;
e) Representar al Mercado, ante las autoridades judiciales y administrativas del país, en todos los actos de la vida comercial y civil del mismo, pudiendo conferir o revocar poderes que en su carácter de representante legal y con autorización del Directorio, considere necesario otorgar a terceros;

De los miembros del Directorio

20. — Son obligaciones de los miembros de Directorio del Mercado:

a) Asistir con puntualidad a todas las reuniones del mismo. En caso de no poder concurrir a alguna de ellas, deberán ponerlo en conocimiento de la Secretaría con la debida anticipación;
b) Respetar y hacer respetar este Reglamento y las resoluciones del Directorio;

21. — Cuando alguno de los miembros del Directorio se hiciere notar por sus inasistencias, por incumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Reglamentación, por inconducta o mal desempeño de sus funciones, el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Tabaco podrá amonestarlo o suspenderlo, designando su reemplazante.

Del Gerente

22. — El Gerente será designado por el Instituto Nacional del Tabaco a propuesta del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, en su carácter de empleado administrativo de mayor jerarquía:

a) Ejercer la Jefatura inmediata del personal y administración del Mercado;
b) Concurrir a las reuniones del Directorio, a requerimiento del Presidente o del Directorio;
c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las resoluciones que adopte el Directorio, así como las medidas a que se refiere el artículo 19, inciso c), siendo responsable de los servicios a su cargo.

23. — El Sub-Gerente será designado en la misma forma que el Gerente, secundando a éste en el cumplimiento de sus funciones y reemplazándolo en el caso de ausencia o impedimento.

Del Tesorero

24. — El Tesorero será un miembro del Directorio y tendrá las siguientes funciones y deberes:

a) Controlar el movimiento de Caja, Bancos, compras, facturas y todo lo que se relacione con la entrada y salida de fondos;
b) Intervenir en todos los pagos;
c) Firmar los balances y memorias y los documentos bancarios a que lo autoriza el artículo 14.°. En caso de ausencia o impedimento el Tesorero será reemplazado interinamente por el Director que designe el Directorio.

Del Contador

25. — El Contador deberá poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público y será designado por el Instituto Nacional del Tabaco a propuesta del Directorio. Sus funciones serán las siguientes:

a) Llevar el movimiento de Caja, Bancos, compras, facturas y todo lo que se relacione con la entrada y salida de fondos;
b) Intervenir en todos los pagos;
c) Firmar los Balances y Memorias.

26. — El Sub-Contador será designado en la misma forma que el Contador, secundando a éste en el cumplimiento de sus funciones y reemplazándolo en caso de ausencia, o impedimento.

27. — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando al Automóvil Club Argentino a otorgar permisos gratuitos para pesca deportiva en los Territorios Nacionales del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942.

Res. N.° 36.260. — Expte. 103.676-1942. — Visto el presente expediente en el que el Automóvil Club Argentino solicita se le autorice para otorgar permisos gratuitos de pesca deportiva en los Territorios Nacionales del Sud, atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que con el temperamento propuesto se abreviará considerablemente el trámite para la consecución de los permisos de referencia, ya que la entidad de referencia cuenta con elementos en el interior de la República que hacen viable el otorgamiento de dichos permisos sin necesidad de que las solicitudes sean enviadas para resolución a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1.° — Autorizar al Automóvil Club Argentino a otorgar permisos gratuitos para pesca deportiva en los Territorios Nacionales del Sud en un todo de conformidad con las disposiciones del Decreto N.° 52.008 de fecha 25 de enero de 1940, debiendo dar cuenta mensualmente a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio de los permiso concedidos, con todos los datos e indicaciones requeridos por el apartado 2.° de la Resolución número 15.007 de junio 21 de 1940.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera.

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir).

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje adrenalina, etc.

7.°—La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.°—Solicítese del Ministerio del Interior su insertación en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública centralizada para el día 29 de Diciembre de 1942, a las 15 horas, con el objeto de contratar el aprovisionamiento de artículos de "almacén, harinas y fideos", "ropería", "combustibles, lavado y desinfección" durante el transcurso del año 1943, a los diversos Asilos, Colonia y Hospitales Regionales dependientes del Ministerio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicado, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General, calle Victoria 450, tercer piso, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y condiciones complementarias y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada, primer piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y sábados de 9 1|2 a 11 horas.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1942.

El Director General de Administración.

e.30 nov.-N.° L-2502-v.17 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 19.866|942. — N. 2.234|E|942.

Primer llamado a licitación privada para resolver la adquisición de los materiales sanitarios, con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe N.° 880, el día 1.° de Diciembre de 1942, a las 16.30 horas, donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas, los días hábiles, (Sábados de 9 a 12 hs.).

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

— El Secretario.

e.30 nov.-N.° L-2505-v.4 dic.

Exptes. P. 20.174|942. — Nro. 2254|E|942.
Primer llamado a licitación privada para resolver la provisión de materiales de albañilería, con destino a integrar las instalaciones en el Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe N.° 880, el día 5 de Diciembre de 1942, a las 10.30 horas, donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas, los días hábiles (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.30 nov.-N.° L-2510-v.4 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 10 del 29 de diciembre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos de las escuelas de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.30 nov.-N.° L-2426-v.28 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Fábricas Militares
Avda. Bullrich 2946

Prorrógase para el día 5 de enero de 1943, a las 12 horas, la apertura de las propuestas de la licitación pública número 103|42, por la constitución de una Sociedad Mixta, con la Dirección General de Fabricaciones Militares, destinada a la explotación de yacimientos de azufre y elaboración del mismo, en forma conjunta o contemplando cada actividad por separado, debiendo presentar independientemente los planes técnicos y financieros correspondientes e individualizar, en forma precisa, el o los yacimientos de cuya explotación de trate.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados precedentemente, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Bullrich 2946.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Fábricas Militares (División Técnica), Avda. Bullrich 2946, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — **Manuel N. Savio**, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° L-2506-v.4 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 10

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores de los siguiente inmuebles ubicados en: Calle Balbastro acera 6002|100 esquina Tellier, Sección 1 B, manzana 180, Expediente 270465, para que pague la suma de $ 31.35, calle Avenida Castañares acera 5702 a 15.81 metros de Murguiondo, Sección 1 B, manzana 153, Expediente 270862, para que pague la suma de $ 24.36 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39472 de este Juzgado, caratulade Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido, y a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Calle Tinogasta, acera 3901|99, esquina Bahía Blanca, Sección 15 C, manzana 234, Expediente 204101, para que pague la suma de $ 12.84, calle Sanabria anterior al 3140, Sección 15 C, manzana 229, Expediente 205262, para que pague la suma de $ 42.46 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39473 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pilar sin número, acera 3402 al 500 a metros 35.69 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271483, para que pague la suma de $ 34.80; calle Tafí sin número, acera 3401|99 a metros 35.27 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271469, para que pague la suma de $ 31.32; calle Santander sin número, acera 5801|99 a metros 40.15 de Tafí, Sección 1 b), manzana 215, Expediente 271475, para que pague la suma de $ 45.24, calle Santander sin número, acera 5801|99 a metros 45.78 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271476, para que pague la suma de $ 41.76; calle Pilar sin número, acera 3402|500 a metros 27.03 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271482, para que pague la suma de $ 34.80, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39474 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pilar sin número, acera 3402|500 a metros 34.80 de Alvarez, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271485, para que pague la suma de $ 34.80, calle C. Alvarez, sin número, acera 5802|900 a metros 35.59 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, expediente 271491; para que pague la suma de $ 45.24; calle C. Alvarez sin número, acera 5802|900 a metros 40.25 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271492, para que pague la suma de $ 45.24; calle Murguiondo sin número, acera 3401|99 a metros 9.25 de C. Alvarez, Sección 1 B, manzana 216, Expediente 271495, para que pague la suma de $ 38.28, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39475 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número, acera 3302|400 a metros 13.59 de la ochava de C. Alvarez, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272052, para que pague la suma de $ 22.32; calle Oliden sin número, acera 3302|400 a metros 13.59 de Santander, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272051, para que pague la suma de $ 27.84; calle Santander, acera 5601|99 a metros 8.80 de Murguiondo, Sección 1 B, manzana 217, Exp. 271578, para que pague la suma de $ 55.68; calle Santander sin número, acera 5501|99 a metros 27.28 de Larrazábal, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272041, para que pague la suma de $ 17.84, calle Santander sin número, acera 5501|99 a metros 22.89 de Oliden, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272049, para que pague la suma de $ 34.80; que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39476 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Timbó posterior al 4301, Sección 15 D, manzana 275, Expediente 278649, para que pague la suma de $ 63.80; calle Mercedes 4874, Sección 15 D, manzana 277, Expediente 280022, para que pague la suma de $ 110.25, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39477 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza esquina Griveo entre 4883 y 3974 respectivamente, Sección 15 D, manzana 281, Expediente 278824, para que pague la suma de $ 75.40; calle Griveo anterior al 3956, Sección 15 D, manzana 279, Expediente 278821, para que pague la suma de $ 87, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39478 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número, acera 3401|99 a metros 24.54 de Santander, Sección 1 B, manzana 202, Expediente 271380, para que pague la suma de $ 27.84; calle Santander sin número, acera 5802|900 a metros 9.31 de Pilar, Sección 1 B, manzana 200, Expediente 271434, para que pague la suma de $ 24.36; calle Oliden, acera 3401|99 a metros 50.52 de Santander, Sección 1 B, manzana 202, Expediente 271382, para que pague la suma de $ 45.24 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39479 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander al 5940 esquina Avenida Argentina sin número, al 6200, Sección 1 B, manzana 197, Expediente 271977, para que pague la suma de $ 34.80, ubicado en la calle Santander al 6000 esquina Tellier sin número, al 5502, Sección 1 B, manzana 197, Expediente 271974, para que pague la suma de $ 48.72, calle Tellier, acera 3701|99 a 23.83 metros de Balbastro, Sección 1 B, manzana 180, Expediente 270466, para que pague la suma de $ 25.08, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación, en el expediente N.° 39480 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Todos estos propietarios o poseedores quedan citados para que paguen las sumas indicadas en cada caso que les reclama Obras Sanitarias de la Nación por los servicios prestados a las fincas respectivas de las cuales sean poseedores o propietarios (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11336), dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que en cada caso de no pagar o no comparecer en los juicios indicados Nros. 39472, 39473, 39474, 39475, 39476, 39477, 39478, 39479, 39480, de este Juzgado de Paz Letrado, se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como Defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.10 ago.-N.° 1605-s|p.p.-v.28 ago.
e.30 nov.-N.° 1605-s|p.p.-v.17 dic.

JUZGADO N.° 17

El Juez Eduardo J. Carreño cita por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles ubicados en: Calle Ruiz de los Llanos 1528, Sección 15 A, Manzana 67, Expediente 216.657 para que pague la suma de pesos 2; calle Pasaje Logroño a 13 metros de Oliden, Sección 1 B., Manzana 234, expediente 227.129, para que pague la suma de pesos 4,25; calle Crisóstomo Alvarez entre 5725 5753, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.399, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Zuviría acera 5802|900 a metros 39,46 de Tafí, Sección 1 B., Manzana 232, Expediente 272.389, para que pague la suma de pesos 41,76, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5409, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido, y a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Calle Tellier 3769, Sección 1 B., Manzana 180, Expediente 270.469, para que pague la suma de pesos 33,99; calle Pilar acera 3302|400 a metros 38,11 de Zuviría, Sección 1 B., Manzana 232, Expediente 272.382, para que pague la suma de pesos 55,68; calle Tafí entre 33, 62 y 74, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.405, para que pague la suma de pesos 45,24; calle Tafí entre 3350 y 58, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.406, para que pague la suma de pesos 48,72, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5410 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida Tres Cruces 4493 esquina Marcos Paz 3535, Sección 15 D., Manzana 100 A., Expediente 272.703, para que pague la suma de pesos 116,25 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5411 de este Juzgado caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle José Cubas posterior al 4471, Sección 15 D., Manzana 213, Expediente 277.782, para que pague la suma de pesos 75,40; calle José Cubas acera 4401|99 a metros 11,22 de Marcos Paz, Sección 15 D., Manzana 213, Expediente 277.783, para que pague la suma de pesos 75,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5412, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Orán acera 4602|99 esquina Fernando de Enciso, Sección 15 D., Manzana 255, expediente 268.750 para que pague la suma de pesos 235,87 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5413 de este Juzgado caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América posterior al 3655, Sección 15 D., Manzana 270, Expediente 268.759, para que pague la suma de pesos 266,50 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5414 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América anterior al 3367, Sección 15 D., Manzana 73, Expediente 279.539, para que pague la suma de pesos 172,13 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5415 de este Juzgado caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Navarro anterior al 4484, Sección 15 D., Manzana 10 A. y B., Expediente 272.697 para que pague la suma de pesos 140,25 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5416, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Mercedes acera 4602|700 a metros 18,36 de Tequendama, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 278.577, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Ricardo Gutiérrez entre 4455 al 81, Sección 15 D., Manzana 154, Expediente 256.071, para que pague la suma de pesos 104,40 que les reclama Obras Sanitarias en el expediente número 5417 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander sin número posterior al 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.910, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Santander después del 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.911, para que pague la suma de pesos 27,84; calle Santander después del 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.911, para que pague la suma de pesos 27,84, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5418 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pareja sin número acera 3402 al 500 esquina Concordia ochava del 4299 esquina Gutenberg 3401|99, Sección 15 D., Manzana 162, Expediente 267.627, para que pague la suma de pesos 197,20 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5419 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza anterior al 4753, Sección 15 D., Manzana 269, Expediente 278.632, para que pague la suma de pesos 87; calle Mercedes acera 4601|99 a metros 40,61 de Tequendama, Sec-

ción 15 D., Manzana 251, Expediente 278.562, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5420 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Freyre sin número acera 702|800 a metros 25,20 anterior al Federico Lacroze, Sección 17 A., Manzana 93, Expediente 250.346, para que pague la suma de pesos 153,90; calle Murguiondo acera 3801|900, a metros 5,68 de Zelarrayán, Sección 1 B., Manzana 153, Expediente 270.845, para que pague le suma de pesos 31,32 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5421, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América posterior al 3664, Sección 15 D., Manzana 255, Expediente 268.748, para que pague la suma de pesos 249,40 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5422 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Bermúdez posterior al 3312, Sección 15 D., Manzana 26, Expediente 272.413, para que pague la suma de pesos 69.60, que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5423 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander acera 5601|99 a metros 45,57 de Oliden, Sección 1 B., Manzana 217, Expediente 271.573, para que pague la suma de pesos 27,84; calle Santander sin número acera 5601|99 a metros 28,19 de Oliden; Sección 1 B., Manzana 217, Expediente 271.571, para que pague la suma de pesos 17,40; calle Tafí sin número acera 3402|500; a metros 26,21 de la ochava de Santander, Sección 1 B., Manzana 216, Expediente 271.501 para que pague la suma de pesos 34,80 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5424 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Vías del Ferrocarril Pacífico y Timbó acera 4302 al 400, Sección 15 D., Manzana 263, Expediente 280.571, para que pague la suma de pesos 420,20 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5425 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Dupuy 1329, calculado a metros 43,30 de Arregui, Sección 15 A, Manzana 53, Expediente 216.627 para que pague la suma de pesos 3,35; calle Bruselas 1573, calculado, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente 219.802, para que pague la suma de pesos 15,60; calle José Pedro Varela 5875 calculado a metros 12,85 de Bruselas, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente 286.390, para que pague la suma de pesos 15,75; José Pedro Varela 3885 calculado a metros 4,21 de Bruselas, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente número 286.391, para que pague la suma de pesos 8,40; calle Bruselas 1669, calculado a metros 10,35 de Avenida General Paz, Sección 15 A., Manzana 90, Expediente 283.603, para que pague la suma de pesos 13,20; calle Bruselas 1645 calculado a metros 19,08 de Avenida General Paz, Sección 15 A., Manzana 90, Expediente 283.604, para que pague la suma de pesos 13,20; calle Cortinas sin número, acera 2002|100 a metros 23,29 de Nazarre, Sección 15 A., Manzana 190, Expediente 240.807, para que pague la suma de pesos 2,70; calle Cortinas 2002|100 a metros 41,31 de Nazarre, Sección 15 A., Manzana 190, Expediente 240.809, para que pague la suma de pesos 11,85; calle Pasaje Francisco Cuneo 2739, Sección 15 A., Manzana 22, Expediente 234.145, para que pague la suma de pesos 2,50; calle Pilar al 3502 esquina Santander al 5901, Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.433, para que pague las sumas de pesos 27,84 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5426 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander sin número acera 5802 al 900 a metros 18,62 de Pilar, Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.435, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Santander sin número acera 5802|900 a metros 24,25 de Tafí Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.441, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Balbastro acera sin número 5601|99, a metros 36,23 de Murguiondo, Sección 1 B., Manzana 202, Expediente 271.389, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Balbastro acera sin número 5601|99, sin número, a metros 18,91 de Murguiondo, Sección 1 B., Manzana 202, Expediente 271.391, para que pague la suma de pesos 41,76, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente 5427 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Catamarca entre 2026 y 2056, Sección 2 C., Manzana 72, Expediente 203.943, para que pague la suma de pesos 63,54; calle 15 de Noviembre 1889, después del 2665, Sección 2 C., Manzana 72, Expediente 272.621, para que pague la suma de pesos 41,97 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5428, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número acera 3001|99 a metros 13,94 de Echeandía, Sección 1 B., Manzana 264, Expediente 272.222, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Oliden después del 3075 a 22,60 metros de Echeandía, Sección 1 B., Manzana 264, Expediente 272.221, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Hubac anterior al 6242, Sección 1 B., Manzana 263, Expediente 272.522, para que pague la suma de pesos 52,20; calle Echeandía entre 5803 y 25, Sección 1 B., Manzana 263, Expediente 272.518, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Pasaje Martín Grandoli acera 5802|900, Sección 1 B., Manzana 247, Expediente 233.104, para que pague la suma de pesos 5,40; calle Pasaje Málaga anterior al 5568, Sección 1 B., Manzana 235, Expediente 233.947, para que pague la suma de pesos 16,80 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5429 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Timbó acera 4301|99 a metros 26,07 de Sanabria, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.650, para que pague la suma de pesos 58; calle Timbó 4301|99 a metros 60,96 de Avenida General Paz, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.651, para que pague la suma de pesos 58; calle Timbó acera 4301 al 99 a metros 52,30 de Avenida General Paz, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.652, para que pague la suma de pesos 46,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5430 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Tequendama acera 4101|99 a metros 6 de Gualeguaychú, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 266.106, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Avenida Nacional entre 5069 y 73, Sección 15 D., Manzana 147, Expediente 280.064, para que pague la suma de pesos 58; calle Avenida San Martín acera 6202|300 entre Avenida Nacional y Gutenberg; Sección 15 D., Manzana 143, Expediente 274.777, para que pague la suma de pesos 52,20; calle Gutenberg acera 4101|99 a metros 9,60 de Tequendama, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 278.579, para que pague la suma de 34,80, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5431, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza anterior al 4883, Sección 15 D., Manzana 281, Expediente 278.830, para que pague la suma de pesos 87; calle Bermúdez entre 3222 y 3264, Sección 15 D., Manzana 3, Expediente 272.660, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5432 caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Gutenberg anterior al 4134, Sección 15 D., Manzana 235, Expediente 278.221, para que pague la suma de pesos 104,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5433, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Murguiondo entre 3369 y 71, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.397, para que pague la suma de pesos 80,04; calle Larrazábal acera 3301|99 a metros 17,30 de Pasaje Málaga, Sección 1 B., Manzana 235, Expediente 258.160, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5434 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Todos estos propietarios quedan citados para que paguen las sumas indicadas en cada caso, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a las fincas respectivas de las cuales sean poseedores o propietarios (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.336) dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto bajo apercibimiento de que en cada caso de no comparecer en los juicios indicados números 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, de este Juzgado de Paz Letrado se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Ambrosio A. Padilla, Secretario. — Julio C. Garro, Secretario Subrogante.

e.10 ago.-N.° 1604-s|p.p.-v.23 ago.

e.30 nov.-N.° 1604-s|p.p.-v.17 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MINUTO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del contrato de sociedad «Minuto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital Setecientos mil pesos moneda nacional, que copiado dice así:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, entre la señora Juana Clementina Annibale de Minuto, argentina, viuda, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil ciento doce, quinto piso; el señor Augusto Antonio Minuto, que firma «Augusto Minuto», argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Alsina número mil trescientos noventa; el señor Héctor Horacio Minuto, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil trescientos catorce; el señor Jorge Osvaldo Minuto, argentino, casado en primeras nupcias, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle José María Moreno número cincuenta y nueve; la señora María Haydée Minuto de Lacase, argentina, casada en primeras nupcias, de veintinueve años de edad, y con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil ciento doce, quinto piso, y el señor Aníbal Agustín Minuto, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Victoria número dos mil quinientos treinta y nueve, todos ellos vecinos de la Capital Federal, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de «Minuto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital: Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.), y que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina número mil trescientos noventa y cuatro, y podrá ser fijada en cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina, si así conviniera a los intereses de la Sociedad y lo resolvieran la mayoría de los socios. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y podrá ser prorrogada por tres años más. — A estos efectos si seis meses antes del término del vencimiento establecido no se resolviera la prórroga del contrato, aquéllos que se retiren del negocio deben notificarlo por escrito al señor Gerente General con seis meses de anticipación, para que éste a su vez, lo ponga en seguida en conocimiento de los demás asociados, quienes resolverán la forma de liquidar la Sociedad o tomar a su cargo las cuotas del o de los socios que se retiran o el ingreso de nuevos socios. La liquidación no puede demorar más de dieciocho meses, a partir del treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y se hará sobre las bases que se señalan en los puntos XIII.° y XIV.° del contrato. — Tercera: El objeto de la formación de la Sociedad, es continuar la explotación del negocio de importación y venta de tejidos y novedades de la firma Minuto Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 103 al folio 68, libro 227 de Contratos Públicos. — Que de conformidad con el Contrato que se cita, la Sociedad mencionada ha quedado disuelta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos y deseando los socios sobrevivientes y herederos continuar con los negocios de la ya referida Sociedad, toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, bajo el régimen de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.), que podrá ser elevado a la suma de un millón de pesos, por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se fijarán normas para su integración, facultándose la incorporación de nuevos socios. El capital social está dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: la señora Juana Clementina Annibale de Minuto, doscientas cuarenta y cinco cuotas, que representan pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional; el señor Augusto Antonio Minuto, ciento setenta cuotas, que representan pesos ciento setenta mil moneda nacional; el señor Héctor Horacio Minuto, ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora María Haydée Minuto de Lacase, sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Osvaldo Minuto, sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Aníbal Agustín Minuto, veinte cuotas, que representan veinte mil pesos moneda nacional. Todos aquellos socios que tengan sobrante de capital, una vez hecho el aporte de las cuotas señaladas convendrán en cada caso, con los señores Gerentes, la forma de reembolso y mientras tanto, redituarán un interés del seis por ciento. — Quinta: Las cuotas de los socios, no podrán ser

transferidas a las personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, ya sea por escrito o por telegrama colacionado, teniendo presente la disposición que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El importe de las cuotas integradas por los socios, queda integrado en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, mercaderías, etc., que componen el capital activo de la anterior sociedad en comandita Minuto Hermanos, según las cifras que arroja el balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La Sociedad serán dirigida y administrada por los señores Augusto Antonio Minuto y Héctor Horacio Minuto, quienes ejercerán las funciones de Gerente y Subgerente, respectivamente, y tendrán el uso de la firma social indistintamente, representando a la Sociedad en todos los actos ordinarios y comunes sin limitación alguna, estando facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueran necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación y compraventa, ejercer representaciones de todas clases en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Los señores Gerentes, en nombre de la Sociedad, podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la de cancelación, así como también constituir, aceptar o transferir derechos reales, tomar dinero prestado, a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o a particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes o reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. Igualmente podrá el Gerente o el Subgerente, abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés, como libradores, endosantes y aceptantes, entrar en juicios, conferir poderes generales y especiales y toda cuanto otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. Queda especialmente establecido que ninguno de los señores Gerentes, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni finanzas particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad, — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año se efectuará un balance general y después de practicar las amortizaciones que correspondan y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes incluyéndose el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte y las gratificaciones al personal, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: a la señora Juana Clementina Annibale de Minuto, el veintidós por ciento; al señor Augusto Antonio Minuto, el cuarenta por ciento; al señor Héctor Horacio Minuto, el veintidós por ciento; a la señora María Haydée Minuto de Lacase, el cinco y medio por ciento; al señor Jorge Osvaldo Minuto, el cinco y medio por ciento y al señor Aníbal Agustín Minuto, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades, artículo 408 del Cód. de Comercio. Después de cada balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte de lo que le corresponde como utilidades, en un término no menor de seis meses de la fecha del último balance; si no lo hicieren se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal y redituarán intereses del seis por ciento anual, pagadero éste por anualidades vencidas. El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. Para la aprobación del balance se requerirá la conformidad expresa de los tres socios que tengan mayor capital aportado. — Novena: El señor Augusto Antonio Minuto, percibirá en su carácter de Gerente General, un sueldo de mil doscientos pesos moneda nacional por mes; el señor Héctor Horacio Minuto en su carácter de Subgerente, la suma de setecientos pesos moneda nacional por mes y el señor Aníbal Agustín Minuto, en su carácter de Jefe de Ventas, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional por mes. Los sueldos que se establecen en este punto del Contrato de Sociedad, serán contabilizados con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Los señores Augusto Antonio Minuto; Héctor Horacio Minuto y Aníbal Agustín Minuto, están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención personal y directa de la organización y administración de la Sociedad. — Undécima: Los Gerentes serán nombrados por mayoría absoluta de votos computados según el capital en la forma que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Tanto el señor Gerente como el Subgerente, podrán ser removidos en sus cargos en cualquier momento que la voluntad de los socios lo resuelva, para cuyos efectos se exigirá la conformidad de no menos del 51 o|o de los votos de los demás socios. Los escritos públicos que deben otorgarse por razón de este Contrato o hechos posteriormente, serán suscriptos por el señor Gerente y|o el Subgerente indistintamente. — Duodécima: Cuando lo exijan las operaciones sociales, la Sociedad podrá conferir poderes suficientes a terceros para la administración y representación de la misma, ya sea con carácter judicial o administrativo o para actuar en juicios como actora o demandada con todas las facultades necesarias a cada objeto. — Décimotercera: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta será a cargo de los socios, persona o entidad designada a efectos de mayoría de socios que representen mayoría de capital, quien usará de la razón social con el aditamento «En Liquidación», debiendo conferírsele los poderes que corresponden. Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos y representantes podrán continuar en la Sociedad siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de una persona que los represente y previa conformidad de los otros socios. Si no mediare dicha conformidad los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital y ganancias que le correspondieren al socio y de acuerdo a las cifras que arroje el balance que se practicará dentro de los noventa días. Dicha suma le será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado en el plazo de tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses con el interés del seis por ciento anual. — Décimocuarta: Por unanimidad los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otros o la reducción o el aumento del capital social, a cuyos efectos se establecerán las disposiciones generales que rige el Código de Comercio en sus Arts. cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Décimoquinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, así como en el período de disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que éste dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera fuera el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Transitorio: se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase y|o el señor Antonio Villar para que indistintamente tramite la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y retire los testimonios correspondientes. — De conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha precedentemente indicado en formulario de papel sellado número: un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos al presente número un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete. — S|R.: «Diciembre» — «aceptar». Todo Vale. — Firmado: Juana A. de Minuto. — Augusto A. Minuto. — Héctor H. Minuto. — Aníbal A. Minuto. — María Haydée M. de Lacase. — Jorge O. Minuto. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Ante mí: Adolfo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.30 nov.-N.° 12506-v.4 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882:400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se comunica que por encontrarse en viaje, carecen de valor y no son negociables los siguientes títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941.

Serie "B":

De v$n. 100 números 416.028|36, con cupón N.° 5 adherido.

De v$n. 500 números 304.628|40, con cupón N.° 5 adherido.

De v$n. 1.000 números 164.630|48, con cupón N.° 5 adherido.

Serie "F":

De v$n. 100 números 405.049|145, con cupón N.° 5, adherido.

De v$n. 500 números 303.193|236, con cupón N.° 5 adherido.

De v$n. 1.000 números 156.882|910, con cupón N.° 5 adherido.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1942.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

San Martín 379

Cancelación de la emisión de Debentures 5 o|o

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures 5 o|o, de nuestra Sociedad, que el Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el contrato de Emisión con el Fideicomisario, ha resuelto rescatar por su valor nominal, el saldo de dichos Debentures, que actualmente existen en circulación, el día 31 de diciembre de 1942, desde cuya fecha los mismos dejarán de devengar interés.

Para hacer efectivo su pago, los títulos deberán ser presentados en nuestras oficinas, calle San Martín 379, 2do. piso, a partir del 31 de diciembre de 1942, con cupón 30 de junio de 1943 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, Diciembre de 1942. — Ernesto Aguirre, presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° 12510-v.2 dic.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

Certifico que en el sorteo de préstamos hipotecarios realizado en la fecha, ante mí, resultaron sorteados los siguientes Bonos:

102.611|20, suscriptos por Emilio M. y Santiago C. Massa o Santiago C., con derecho a préstamo de diez mil pesos. Independencia 959, Capital.

127.091|93, suscriptos por Erwin Springer, con derecho a préstamo de tres mil pesos. — Defensa 340, Dto. 8, Capital.

154.231|40, suscriptos por Domingo R. Sanfeliú o Benedicta M. B. de, con derecho a préstamo de diez mil pesos. Sarandí 1067, Capital.

184.351|60 suscriptos por Josefina C. de Volante o Dante, con derecho a préstamo de diez mil pesos. Corrientes 3687, Capital.

En Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Orlando M. Bravo, escribano.

e.30 nov.-N.° 12531-v.30 nov.

"EL CERRITO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Bmé. Mitre 427

AVISO

Se hace saber a los accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Cerrito", a los efectos del artículo séptimo de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la 2a. y 3ra.

serie de acciones del Capital Social y deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del día 15 de diciembre de 1942. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — El Vicepresidente.

e.28 nov.-N.° 12479-v.1.° dic.

Se avisa que queda disuelta la sociedad "López Vargas & Marti Reta", que se dedica a la explotación de la carnicería "La Granja" en Cipolletti (Río Negro). — Reclamaciones al liquidador, David Vapñarsky, Contador Público Nacional. — General Roca (Río Negro).

e.26 nov.-N.° 12396-v.1.° dic.

SOC. ANON. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

Rescate de Debentures de la Sociedad

Se avisa a los tenedores de Debentures que, de acuerdo a los derechos conferidos por el artículo N.° 5 del contrato respectivo, a partir del día 29 de enero de 1943, se reembolsará el capital nominal de los debentures res conjuntamente con el interés del semestre en curso. El pago se efectuará en la Caja de los señores Roberts, Meynell & Cía., Reconquista N.° 314, de 10 a 12 y 14 a 16 horas, contra la entrega de los respectivos títulos.

e.27 nov.-N.° 12.433-v.30 nov.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500 -	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000 -	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000 -	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800 -	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900 -	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000 -	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100 -	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200 -	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300 -	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400 -	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500 -	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600 -	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700 -	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800 -	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900 -	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000 -	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100 -	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200 -	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300 -	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400 -	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500 -	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600 -	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700 -	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800 -	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900 -	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000 -	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100 -	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825 -	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850 -	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875 -	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900 -	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000 -	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000 -	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900 -	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050 -		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Iglesias vende parte mitad restaurant, vinos y cervezas **Australia 2400** a su condómino José García Ríos, quien hácese cargo Activo, Pasivo. — Reclamos negocio, domicilio de contratantes.

e.30 nov.-N.° 12511-v.4 dic.

José V. Creus, remataré el 4 de Diciembre, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de mercería, sito en la calle **Charcas 3344**, por orden de Ricardo H. Pérez, oficinas Montevideo 441.

e.30 nov.-N.° 12509-v.4 dic.

Aviso al comercio: Eduardo López, con domicilio en calle: México número 4016, vende su taller de Imprenta "Resumen" establecido en calle: Independencia N.° 1951 Capital a don Braulio Rubio, domiciliado en calle: Paseo esquina C. Calvo, libre de pasivo. — Reclamos Ley 11.867 doctor Roberto M. Pena, Lavalle 1528 P. 7.° departamento N.

e.30 nov.-N.° 12505-v.4 dic.

Avisa: Saveria Turssi de Salvato que vende despacho de pan **Chiclana 3914** a Florencio Muñoz. — Reclamos ley al intermediario Juan J. Mateu, en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.

e.30 nov.-N.° 12503-v.4 dic.

David Mozniquer, domiciliado Victoria N.° 2292, vende su negocio de joyería y relojería, **Victoria N.° 2292** a don Salomón Steinberg, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 3919. — Reclamaciones de ley en Sarmiento N.° 3919.

e.30 nov.-N.° 12507-v.4 dic.

Avisa Francisco Mauro que: Juan Lorenzo vende a José Marini & Domingo Alemagna el Restaurant y Despacho de Vinos y Cerveza, sito en la calle **San Juan 1511|13**. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Corrientes 1437, donde se domicilian las partes. U. T. 38-1695.

e.30 nov.-N.° 12.524-v.4 dic.

Vendedor: Federico Papa. — Comprador: Fabel Kohan. — Ramo: Cigarrería y librería. — **Avenida Cruz 885**, domicilio de las partes. — Datos: Dr. Nusenovich. Lavalle 710.

e.30 nov.-N.° 12502-v.4 dic.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, que Luis Santos y María Sánchez Vda. de Rebolledo venden a Germán Gómez y José Carro, su negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, **Arenales 2001 esq. Ayacucho**, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley. — Buenos Aires, 30|11|1942.

e.30 nov.-N.° 12.523-v.4 dic.

Avisan: Castro y Fortuna, balanceadores y martilleros públicos (sucesores de Francisco Arbe), oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que José Marzoa vende a Basilio Emilio Barreto, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito **Martínez 501 esq. Olleros**, Capital. — Reclamaciones ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de ambas partes.

e.30 nov.-N.° 12.520-v.4 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Los señores Juan Martínez Urquijo, José Campominosi, Antonio Martínez y Secundino Martínez (giran "Martínez y Campominosi"), venden a los señores Antonio Buceta y Amadeo Paciarotti, el almacén, café, billares y canchas de bochas **Avenida Cruz 894 al 900**, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley.

e.30 nov.-N.° 12.519-v.4 dic.

Avisa: G. Gimena Cano, de Asoc. Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290, 35-4599, que Trinidad Antonia Roldán vende a Celedonio Toyos y Florentino Niembro, su negocio café, vinos y cervezas, sito en **Chilabert 6999 esq. Av. Gral. Paz**, domic. partes. — Reclam. térm. ley. — Bs. As. Nov., 30 de 1942.

e.30 nov.-N.° 12.518-v.4 dic.

Se hace saber al comercio que don José Rodríguez Carrera vende a los señores Vicente Fragola y Manuel Carballal, libre de acreedores, su negocio de panadería mecánica, situado en la Capital Federal, calle **Castro Barros número 99**. — Los que se consideren con derechos sírvanse interponerlos dentro del término de ley, en las oficinas calle Cangallo N.° 439, Capital Federal, escritorio 105, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos. — Juan A. Bó, escribano, ofic. Avenida Mitre 199, Avellaneda.

e.30 nov.-N.° 12.517-v.4 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Juan Labadia, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito **Carlos Calvo 2177**. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio de los contratantes. — Benito Quintián.

e.30 nov.-N.° 12.515-v.4 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Aráoz 2566**. — Vendedor: Tomás Baccifava. — Comprador: Jesús Soto. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires. 30 de Noviembre de 1942.

e.30 nov.-N.° 12.514-v.4 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Paraguay 5502 esq. Andrés Arguibel**. — Vendedor: Sergio Do Rego. — Comprador: Joaquín Javier García. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1942.

e.30 nov.-N.° 12.513-v.4 dic.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Francisco Arboleya González vende a José María Campelo, su despensa **O'Higgins 4302**, domicilio de las partes.

e.30 nov.-N.° 12.512-v.4 dic.

León Wisñov, Corrientes 5886, vende a David Isod, Corrientes 2551 negocio de "Tienda y artículos para hombre", denominada "Casa León", Corrientes 5886. — Reclamaciones: Escribanía Federico Halpern, Corrientes 1955, 3.° E.

e.30 nov.-N.° 12536-v.4 dic.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Leoncio Ortiz vende a Santiago Policastro y Hermosindo Viñal, quienes se hacen cargo de Activo y Pasivo, su parte en el café y bar, "Pichín", **Maipú 374**, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. Bs. As., 30|11|1942.

e.30 nov.-N.° 12539-v.4 dic.

Don Israel Haberkorn Zolkwer, domiciliado en Sadi Carnot 250, transfiere a don Herman Holtenberg domiciliado en Nicasio Oroño 1570, su negocio de fábrica de cerraduras y afines ubicado en la calle **Salguero N.° 680**.

e.30 nov.-N.° 12534-v.4 dic.

Avisa; Pedro A. Cortese, Escribano. calle Corrientes 980, 7.°, que se ha disuelto la Sociedad "Galvagni y Cía"., con farmacia en la calle **Av. del Tejar número 3936**, domicilio de las partes, continuando el socio Carlos César Galvagni quien se hace cargo del activo y pasivo.

e.30 nov.-N.° 12532-v4 dic.

Comunícase que Nission A. Juejati, domiciliado en San Antonio 1117, transfiere a "Arbel" Sod. de Resp. Ltda en formación, con domicilio en Lavalle número 472, la hilandería de lana-cardada de su propiedad, instalada en esta Capital calle **San Antonio 1117**. — Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, Reconquista 491.

e.30 nov.-N.° 12528-v.4 dic.

Julio A. de Colle, martillero público, con escritorio Cabildo 767, avisa: que la señora Teresa Heiler de Baumeister, domiciliada Congreso 2455, vende libre de gravámenes su negocio de cervecería y bar, sito en la calle **Congreso números 2449 y 2455**, al señor **Juan Eberardo Oltmann**, domiciliado **Zabala 3025**, reclamos legales en mi escritorio.

e.30 nov.-N.° 12540-v.4 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LA SENDA"

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre del corriente año a las 10 en el local Social calle Avenida Alvear 1693 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital social.
2.° Reforma del Estatuto Social.
3.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.
4.° Designación de 2 accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea se recuerda a los Señores Accionistas lo que dispone el Art. 21 del Estatuto Social. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12537-v.17 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

A los señores socios:

De acuerdo con lo determinado por los artículos 10.° y 13.° de los Estatutos sociales y artículos 8.° y 9.° del Reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 384, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Antonio B. Casanovas, Francisco Staffa, Samuel Tallaferro, Marcelino Laborde y Antonio D'Angelo, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.° de los Estatutos.

4.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Consultiva en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Laureano A. Baudizzone, Francisco Piola y Carlos T. Favaro, por expiración de su mandato.

5.° Nombramiento de tres consocios para la firma del Acta de la Asamblea (Art. 11 del Reglamento). — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Tomás J. Scaglia, secretario.

e.30 nov.-N.° 12535-v.17 dic.

"LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1942, a las 15 horas, en Juan B. Alberdi 5045, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12533-v.17 dic.

COPPA & CHEGO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 18 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1942.

2.° Aprobación de la emisión y suscripción de acciones hechas en el ejercicio.

3.° Elección por un año, por cesación de mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos de tres días ante del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942 — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12504-v.14 dic.

QUINAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Química Industrial Argentina

CONVOCATORIA

a la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1942

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Diciembre de 1942, a las 15 horas, en Lezica 4347, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Nombramiento de un director titular por tres años; de dos directores suplentes por un año; y de dos síndicos por un año.

3.° Remuneración a los síndicos (artículo 24).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12522-v.17 dic.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA

S. A. Importadora y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942, y el Informe del Síndico; y del destino propuesto por el Directorio respecto a los resultados financieros del presente ejercicio.

2.° Nombrar dos directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y síndico.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12529-v.17 dic.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LA MISION"

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre del corriente año a las 10,30 horas en el local social, calle Av. Alvear 1693 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital Social.

2.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.

3.° Designación de 2 accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea se recuerda a los Señores Accionistas lo que dispone el Art. 21 del Estatuto Social — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 12.538-v.17 dic.

SECCION BALANCES

—1680—

H. E. WATKINS & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Domicilio de la Sociedad: Calle Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 7 Noviembre 1919, 13 Septiembre 1926, 21 Marzo 1928, 4 Noviembre 1932.

Inscripción en el R. P. de Comercio 12 Enero 1920, 16 Mayo 1928, 29 Diciembre 1932

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	500.000.—
Suscripto	»	252.000.—
Realizado	»	252.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre de 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades. al costo menos reserva	550251 63	
(Valor estimado, calculando las cotizaciones al precio de bolsa, y las restantes a un valor que el Directorio estima razonable c$l. 738.621.20)		
Acciones propias compradas, serie B o$s. 61.000 valor nominal, a 0.44	145454 54	695706 17
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	35399 47	
Remesas en tránsito	157577 30	192976 77
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	804 80	
Intereses devengados	2776 60	3581 40
Activo nominal:		
No existe.		
		892264 34
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	454 54	
Acciones en cartera, saldo a integrar	3000 —	3454 54
		895718 88

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado: o$s. 252.000 a 0.44	572727 26	
Reserva legal o$s. 3.872.57 a 0,44	8801 29	
Reserva especial, invertida en rescate de acciones propias	145454 54	726983 09
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3727 27
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	121636 18	
Más: ganancia por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942	39917 80	161553 98
		892264 34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	454 54	
Acciones en cartera, saldo no integrado	3000 —	3454 54
		895718 88

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales	1689 19	
Impuestos	3340 40	5029 59
Saldo: utilidad del ejercicio	39917 80	
Más saldo anterior	121636 18	161553 98
		166583 57

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		121636 18
Intereses y dividendos		44947 39
		166583 57

G. J. Hardman, presidente. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la [illegible] stieia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.

1705.

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Acoyte 136

Fecha de autorización por el P. E. 14 Diciembre 1[illegible] con las modificaciones del 9 Diciembre 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 1° Febrero 1906

CAPITAL
Autorizado .... $ 1.500.000.— m/n.
Suscripto .... » 1.500.000.— »
Realizado .... » 1.500.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Setiembre de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades	1278671 70		
Amortizaciones	500268 85	778402 85	
Maquinarias	555198 67		
Amortizaciones	539124 68	16073 99	
Utiles de fabricación	826817 58		
Amortizaciones	800543 49	26274 09	
Muebles y útiles de escritorio	161912 76		
Amortizaciones	161911 76	1 -	
Acciones de otras sociedades	18480 —		
Amortizaciones	15435 —	3045 -	823796 93
II. Activo circulante:			
Materias primas		963168 20	
Productos elaborados		433926 93	1397095 13
III. Activo disponible:			
Caja		5116 19	
Bancos		17614 —	
Giros al cobro		3344 65	26074 84
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		604600 82	
Obligaciones a cobrar		15944 81	620545 63
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Marcas, patentes y fórmulas	208257 80		
Amortizaciones	208256 80	1 —	1 —
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)			50000 —
			2917513 53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1500000 —	
Fondo de reserva		448141 33	
» de previsión		173771 59	
» fluctuación de valores		25000 —	
» auxilio del personal		20074 55	
« previsión quebrantos		63812 03	
» Ley 11.729		48573 36	
» Impuesto al Rédito		5000 —	2284172 86
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.		63793 81	
Obligaciones a pagar		50000 —	
Contratos y cuentas del personal		118766 50	232560 31
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos			829 —
Gànancias			349951 36
Cuentas de orden:			
Acciones de depósito (los Directores)			50000 —
			2917513 53

Carlos Menéndez Behety, presidente.—M. Puiggari, gerente.— V. Amati, contador.—Juan T. Avalos, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS TRIGESIMO SEXTO EJERCICIO COMENZADO EL 1.° DE JULIO DE 1941 TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	20000 —	
Maquinarias	1785 99	
Utiles de fabricación	14030 45	
Muebles y útiles de escritorio	1469 95	
Marcas, patentes y fórmulas	2457 45	
Acciones de otras sociedades	3045 —	
Deudores morosos	6315 51	
« en gestión	11777 33	60881 68
Gastos generales:		
Gastos generales, seguros, dirección y administración, propaganda, contratos y cuenta del personal, Caja Maternidad		464240 05
Intereses, descuentos, comisiones, etc.:		
Intereses y descuentos, comisiones		152872 12
Patentes e impuestos		12412 60
Saldo, utilidad del año		349951 36
		104 357 81

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		1030357 81
Dividendos de otras sociedades		1000 —
		1040357 81

Carlos Menéndez Behety, presidente.—M. Puiggari, gerente. — V, Amati, contador.—Juan T. Avalos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.30 nov.-N.°...v.30 nov.

1641 x

S. A. INMOBILIARIA, SAN MIGUEL LTDA.

Edificio Galería Güemes — Florida 165

Autorizada por Decreto del P. E. del 21 Febrero 1936

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 Abril 1930

CAPITAL
Autorizado y
Suscripto .... $ 500.000.— m/n.
Realizado .... » 470.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942 (6.° EJERC.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 14 de Setiembre de 1942

ACTIVO	m$l.	m$l.
Activo fijo:		
Inmueble (sin amortizar)		620500 —
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Caja	24762 04	
Banco	8831 34	33593 38
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
Dividendo provisional	15996 61	
Adelantos por ejercicios futuros	5835 —	21831 61
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		20000 —
Total		695924 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	470000 —	
Fondo de reserva legal	4441 48	
Fondo amortización construcciones	12000	486141 48
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	137131 71	
Acreedores en Cta. Cte.	1906 98	139038 69
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		4770 46
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		45674 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		20000 —
Total		695924 99

Alberto San Miguel, presidente.—Juan F. Linares Fowlis, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$l.	m$l.
Gastos generales:		
Gastos de conservación de la propiedad, sueldos, jornales, seguros	16097 06	
Intereses	8177 32	
Patentes e impuestos	23531 36	
Utilidad	45674 36	
Total	93480 10	
HABER		
Renta del mercado		93480 10

Alberto San Miguel, presidente.—Juan F. Linares Fowlis, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.

1662 §

F. E. MORESCO LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Curapaligüe 449

Autorizada: 10 de Septiembre de 1929
Inscripta: 15 de Noviembre de 1929

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	» 500.000 —
Realizado	» 500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1941

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Maquinarias		355552 29		
Amortizaciones anteriores	159653 21			
Amort. ejercicio actual	17777 11	177430 32	178121 97	
Muebles y útiles		25835 45		
Amortizaciones anteriores	22958 44			
Amort. ejercicio actual	2583 54	25541 98	293 47	
Rodados y semovientes		18180 03		
Amortizaciones anteriores	14478 56			
Amort. ejercicio actual	1818 —	16296 56	1883 47	180298 91
II. Activo circulante:				
Mercaderías generales			250043 84	
Títulos y acciones			3225 33	253269 17
III. Activo disponible:				
Caja:				
Cheques a depositar		41072 67		
Efectivo		6730 43	47803 10	
Bancos			20594 21	68397 31
IV. Activo exigible:				
Banco de la Nación — Licitaciones			2807 66	
» Municipal — Licitaciones			646 74	
Deudores en gestión			1 —	
Efectos a cobrar			7306 88	
Sucesión de F. E. Moresco			15987 96	
» » » » (Cuenta especial)			44044 49	
Títulos garantía licitaciones			3125 —	
Cuentas corrientes			274335 97	348255 70
V. Activo nominal:				
No existe.				
VI. Activo transitorio:				
No existe.				
				850221 09
VII. Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)				21000 —
				871221 09
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			500000 —	
Reserva legal			21298 77	
Reserva facultativa			21778 36	543077 13
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios:				
En cuenta corriente		97220 99		
Con cuentas personales		31416 80	128637 79	
Créditos bancarios documentados			79800 —	
Efectos a pagar			5000 —	
Comisiones a pagar			5062 06	218499 85
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
IV. Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				88644 11
				850221 09
V. Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores)				21000 —
				871221 09

Enrique Moresco, presidente. — A. Osvaldo Moresco director-tesorero. — C. C. G. Stahringer, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1941 — 12.° EJERCICIO SOCIAL

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Maquinarias	17777 11		
Muebles y útiles	2583 54		
Rodados y semovientes	1818 —	22178 65	
Intereses y descuentos:			
Saldo deudor		7595 98	
Gastos generales:			
Sueldos Directores	40800 —		
Sueldos personal	32414 99		
Impuestos	11638 78		
Varios	31218 02	116071 79	
Deudores en gestión:			
Saldo deudor		13685 14	
Propaganda:			
Saldo deudor		3436 40	
Quebrantos y recuperaciones ejercicios vencidos:			
Saldo deudor		14104 05	177071 99
Utilidad del ejercicio			88644 11
			265716 10

HABER	m$n.	m$n.
Beneficio venta títulos:		
Saldo acreedor	345 50	
Mercaderías generales:		
Utilidad	265370 60	265716 10
		265716 10

Enrique Moresco, presidente. — A. Osvaldo Moresco, director-tesorero. — C. C. G. Stahringer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.

1692 x

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Octubre 17 de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Noviembre 28 de 1907

CAPITAL:

Autorizado	m$n 2.000.000.—
Suscripto	» 2.000.000.—
Realizado	» 2 000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de Julio de 1942

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1 —	
Muebles y útiles	1 —	
Títulos nacionales a su costo	1537740 54	1537742 54
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	144 63	
Bancos: Cta. Cte. y plazo fijo	923333 40	923478 03
Activo exigible:		
Intereses a cobrar	18734 22	
Deudores en cuenta corriente	6421 26	
» hipotecarios	3000 —	28155 48
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		9202 30
Activo nominal:		
No existe.		
		2498578 35
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores	60000 —	
Acciones depositadas por los Accionistas	1090000 —	
Márgenes y mercaderías pertenecientes a los operadores: Depósitos en los Bancos	2668 67	1152668 67
		3651247 02
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Reserva legal	200000 —	
Fondo de previsión	49509 81	
Caja de socorro empleados	137596 88	2387106 69
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	68853 09	
Dividendos a pagar	6911 25	75764 34
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	2215 09	
Ganancia del ejercicio	33492 23	35707 32
		2498578 35
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	60000 —	
Accionistas » » »	1090000 —	
Operadores por márgenes y mercaderías	2668 67	1152668 67
		3651247 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941-42

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		470 —
Gastos generales:		
Sueldos al personal	105284 08	
Honorarios Asesor Letrado y asuntos legales	10678 —	
Impresiones, instalaciones y composturas, gastos de escritorio, sellado y franqueo, suscripciones, luz y gas, teléfonos, seguros, gastos rueda, etc.	8713 87	
Revisores de contabilidad	2650 —	
Donaciones	675 —	128000 95
Servicio telegráfico	12665 82	
Revista oficial	1002 49	13668 31
Impuestos		104185 32
Impuestos - Provincia de Buenos Aires		9060 90

DEBE	m$n.	m$n.
Participaciones:		
Presidente 1 %	839 49	
Directorio 5 %	4197 45	
Síndico 1/2 %	419 74	5456 68
Bolsa de Comercio según convenio		45000 —
Saldo: Utilidad del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942	33492 23	
Más: saldo del ejercicio anterior	2215 09	35707 32
		341549 48
HABER		
Saldo ejercicio anterior		2215 09
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		
Comisiones y registros	214068 91	
Intereses	114024 58	
Transferencias, poderes, casillas y oficios judiciales	2180 —	330273 49
Impuestos - Provincia de Buenos Aires		9060 90
		341549 48

Luis E. Orcoyen, presidente.—A. J. Cooke, gerente.—Martín Capello, tesorero. Carlos Zandirolá, contador.—Antonio Rivera, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.

$ 1737

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SARASU

Calle Corrientes N.° 222 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Marzo de 1942
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Mayo de 1942

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto y realizado .... » 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Septiembre de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	16262 14	
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	3737 86	
	20000 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	9000 —	
	29000 —	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		20000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		20000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directorio)		9000 —
		29000 —

Eduardo J. Helguera, presidente. — Mario Epstein, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942
PRIMER EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 3 de Septiembre de 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos de constitución, publicaciones, edictos, etc.	3737 86	
	3737 86	
HABER		
Pérdidas del ejercicio		3737 86
		3737 86

Eduardo J. Helguera, presidente. — Mario Epstein, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede** se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

c.30 nov.-N.°...v.30 nov.

.1689.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Domicilio: Reconquista 200 - Buenos Aires

Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina de fecha 31 de Mayo de 1937, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1937

CAPITAL:
Autorizado .... m$l. 28.131.200.—
Suscripto .... » 28.131.200.—
Realizado .... » 28.131.200.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de Septiembre de 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles:		
No amortizado en el ejercicio	1088248 88	
Títulos de renta del fondo de reserva	907223 87	
Acciones en caución	13000000 —	
Muebles y útiles	1 —	14995473 75
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		7119583 84
III. Activo disponible:		
Caja	1000 —	
Bancos	5828124 40	5829124 40
IV. Activo exigible:		
Deudores con pagarés	7456082 —	
» hipotecarios	1474115 28	
» varios	20960832 70	
» morosos	14862977 45	
Sucursales del exterior	16426397 15	
Cuentas diversas	22255081 16	83435535 72
V. Activo transitorio:		
Partidas pendientes		393471 76
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		111764189 47
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Valores en administración	89447507 09	
» » garantía	8877924 96	
Otras cuentas de orden	13560532 53	111955964 58
Total		223720154 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	28131200 —	
Reserva legal	907142 80	29038342 80
II. Pasivo exigible:		
Debentures		81935700 91
III. Pasivo transitorio:		
Intereses	20898 01	
» en suspenso	84930 36	
Partidas pendientes	683317 39	789145 76
		111764189 47
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Depositantes de valores en administración	89447507 09	
» » » garantía	8877924 96	
Otras cuentas de orden	13560532 53	111955964 58
Total		223720154 05

Timoteo Balbin, presidente.—Manuel Vozzi gerente.—

Francisco Ortiz Parrilla, contador.—José Mouriño, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales, judiciales, sueldos, alquileres, etc.		362223 64
Impuesto a los réditos	33898 62	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	878 67	
Deudores morosos	1219173 08	1253950 37
Total		1616774 01
HABER		
Intereses	1591223 46	
Menos lo correspondiente al ejercicio próximo	20898 01	1570325 45
Créditos recuperados		43617 18
Comisiones		2831 38
Total		1616774 01

Timoteo Balbin, presidente.—Manuel Vozzi gerente.—

Francisco Ortiz Parrilla, contador.—José Mouriño, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y** formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de** la Inspección General de Justicia.

c.30 nov.-N.°...v.30 nov.

e1673

TREUHAND

Sociedad de Administración y Mandatos

Leandro N. Alem 150 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Abril de 1925.
Inscripta en el Registro de Comercio con fecha 26 de Junio de 1925.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	100.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 (17.° EJERCICIO)

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria del dia 27/4/1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
No existe.			
Aetivo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco Germánico, Cta. 2		856 18	
Activo exigible:			
Hipotecas p. Cta. terceres	681100 —		
» » » propia	215300 —		
Créditos » » terceros	4500 —		
Inmuebles » » »	545638 72		
Deudores » » corriente	1000 —	1448038 72	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen.			
Cuentas de orden:			
Valores en custodia	201 —		
Acciones del Directorio	12000 —		
Titulos recibidós en garantia	140000 —		
Cauciones de titulos otorgados	700000 —	222201 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	100000 —		
Fondo de reserva legal	9500 —		
» » » especial	5000 —		114500 —
Pasivo exigible:			
Fondos recibidos para ser colocados en:			
Hipotecas	681100 —		
Créditos	4500 —		
Inmuebles	545638 72		
Acreedores varios	65851 11		
Banco Germánico. Cta. Cte.	33290 —		1320179 83
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes			6976 48
Cuentas de orden:			
Garantia del Directorio en acciones	12000 —		
Depositantes de valores	201 —		
Garantia de titulos recibidos	140000 —		
Titulos entregados en caución	70000 —		222201 —
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1940	595 58		
Utilidades » 1941	6643 01		7238 59
		1671095 90	1671095 90

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n	m$n	m$n
Saldo de 1940			595 58
Comisiones			5167 32
Intereses			7216 62
Impuestos a los réditos devueltos			300 —
Gastos generales		5436 20	
Impuestos		634 78	
Saldo:			
Ejercicio 1940	595 58		
Utilidad 1941	6643 01	7238 59	
		13309 52	13309 52

R. Lente. presidente. — Raúl Beruti, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.

w 1730

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial

25 de Mayo 375 - Bs. As.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1°. de Febrero de 1939
Inscripta en el R. P. de Comercio de la Capital Federal el 23 de Mayo de 1939

CAPITAL

Autorizado	m$n.	100.000.—
Suscripto	»	60.000.—
Realizado	»	24.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942 (TERCER EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Tercera Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 1942

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
No existe.				
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja				223 60
IV. Activo exigible:				
Accionistas				36000 —
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				66 75
VI. Activo nominal:				
Marcas de comercio		15894 25		
Amortizaeines anteriores	3178 84			
Amortización actual	1589 42	4768 26	11125 99	
Gastos de constitución		3527 —		
Amortizaciones anteriores	1410 80			
Amortización actual	705 40	2116 20	1410 80	12536 79
Pérdidas:				
Pérdida anterior			8906 04	
Pérdida de este ejercicio			4421 82	13327 86
				62155 —
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantia (del Directorio)				3000 —
				65155 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto				60000 —
II. Pasivo exigible:				
No existe.				
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				2155 —
				62155 —
IV. Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantia (Directorio)				3000 —
				65155 —

Dr. Justo López de Gomara, presidente — Arturo M. González, Marcos Ghislanzoni, directores — Ricardo Galliani, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942 (TERCER EJERCICIO)

DEBE		m$n.	m$n.
I. Saldo anterior			8906 04
II. Amortizaciones:			
Gastos constitución 20 % s./ 3527 —	705 40		
Marcas de comercio 10 % s./ 15894 25	1589 42	2294 82	
III. Gastos generales:			
Sueldos, alquileres y varios		1827 —	
IV. Intereses, descuentos, etc.			
V. Patentes e impuestos		300 —	4421 82
			13327 86
HABER			
I. Saldo anterior			
II. Rubros de explotación			
III. Intereses, descuentos, etc			
IV. Arrendamientos, alquileres, etc.			
Saldo: Pérdida del año			4421 82
Más: Pérdida anterior			8906 04
			13327 86

Dr. Justo López de Gomara, presidente — Arturo M. González, Marcos Ghislanzoni, directores — Ricardo Galliani, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.°...v.30 nov.